

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2017-00390-00

La abogada RENE IVETTE MILLAN MILLAN, aportó poder especial que le fuera conferido por el Conjunto Residencial URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 2 P.H. a través de su representante legal y escrito de contestación de demandada, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada al Conjunto Residencial mencionado por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia pues en esta se reconocerá personería a la abogada MILLAN MILLAN

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto la abogada RENE IVETTE MILLAN MILLAN, en calidad de apoderada judicial del Conjunto Residencial URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 2 P.H. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado Conjunto Residencial URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 2 P.H. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el **10 de octubre de 2023**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 131 hoy 10 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15feb3ea78004cfed34b3977ea1842fe0371d6bd4ef73506314b1fb50919459**

Documento generado en 09/10/2023 02:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>